

# CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE **HIDROCARBUROS**



CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

## FUNDACIÓN JUBILEO

**Director Ejecutivo:** Juan Carlos Núñez V.

**Coordinador General:** Waldo Gómez R.

**Elaboración:** Raúl Velásquez G.

**Edición:** Jorge Jiménez Jemio

**Dirección:** Ed. Esperanza, Av. Mariscal Santa Cruz 2150, piso 2

**Telefax:** (591-2) 2125177 - 2311074

**E-mail:** fundajub@entelnet.bo

**Casilla:** 5870 La Paz - Bolivia

**Depósito legal:** 4-2-3013-12

2012

Publicación realizada con apoyo de:



Las opiniones contenidas en esta publicación no implican necesariamente la posición del auspiciador.

## < ÍNDICE >

Presentación.....	3
Sistemas Fiscales Petroleros en el mundo.....	4
Tipos de Sistemas Fiscales Petroleros .....	5
¿Qué es un contrato petrolero? .....	6
Tipos de Contrato .....	7
Contratos Petroleros en Bolivia .....	9
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Propiedad</b> .....	<b>11</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Suscripción</b> .....	<b>12</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Partes</b> .....	<b>13</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Exploración</b> .....	<b>14</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Explotación</b> .....	<b>15</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Medio Ambiente</b> .....	<b>16</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Régimen Fiscal</b> .....	<b>17</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Costos Recuperables</b> .....	<b>19</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Ganancia a Distribuir</b> .....	<b>20</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Retribución del Titular</b> .....	<b>21</b>
Contratos de Operación en Bolivia - <b>Inversiones</b> .....	<b>22</b>

Contratos de Operación en Bolivia - <b>Arbitraje</b> .....	23
Constitución Política del Estado - <b>Nuevos Contratos</b> .....	24
Contratos de Servicio - <b>Contexto</b> .....	25
Contratos de Servicios para exploración y explotación .....	26
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Partes</b> .....	27
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Propiedad</b> .....	28
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Exploración</b> .....	29
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Explotación</b> .....	30
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Medio Ambiente</b> .....	31
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Régimen Fiscal</b> .....	32
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Costos Reportados</b> .....	33
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Inversiones</b> .....	34
Contratos de Servicio para exploración y explotación - <b>Arbitraje</b> .....	35
Apuntes finales.....	36

## PRESENTACIÓN

Las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos generan importantes recursos económicos para el país a través de la renta. Uno de los instrumentos que norma esas operaciones son los contratos de exploración y explotación hidrocarburífera.

La presente publicación de Fundación Jubileo pretende proporcionar elementos básicos para comprender qué son los contratos petroleros, cómo se clasifican y cuáles son sus principales características en el caso de Bolivia.

Una buena negociación y cumplimiento de los contratos hidrocarburíferos debería permitir el mejor aprovechamiento de los ingresos obtenidos, más aún al tratarse de recursos naturales no renovables, lo que implica una responsabilidad en los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil, para un uso sostenible y promotor del desarrollo.

Ponemos en sus manos este documento como un aporte para profundizar conocimientos y capacidades que permitan un debate cualificado de la sociedad civil para que participen activamente en el diálogo con operadores del Estado, también con el objetivo de que la renta que se capta por esta actividad estratégica contribuya al desarrollo humano.

Fundación Jubileo

## SISTEMAS FISCALES PETROLEROS EN EL MUNDO



## < TIPOS DE SISTEMAS FISCALES PETROLEROS >

### CONCESIÓN

El sistema de concesiones generalmente **transfiere la propiedad** de los recursos (minerales o hidrocarburíferos) a personas o instituciones privadas. A cambio, **el Estado percibe regalías e impuestos** sobre la renta.

### CONTRATOS

Existen dos tipos básicos:

- **Contratos de Producción Compartida**
- **Contratos de Servicio** que pueden ser puros, de riesgo o un tercero que es una combinación de ambos.



## ¿QUÉ ES UN CONTRATO PETROLERO?

Es un instrumento por el cual un Estado concede la exploración y/o explotación de petróleo o gas natural estableciendo derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Los contratos responden a un marco legal vigente en el Estado que los elabora; por ejemplo, en Bolivia, el marco jurídico está normado por la Ley de Hidrocarburos N° 3058, del año 2005, y por la Constitución Política del Estado, aprobada en febrero de 2009.

No obstante a la denominación comúnmente conocida como **contrato petrolero**, su definición abarca tanto a las actividades extractivas de **petróleo** como de **gas**.



## TIPOS DE CONTRATO

### CONTRATO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA

El Estado suscribe este tipo de contratos con una empresa petrolera privada sin transferirle el derecho propietario; **la empresa tiene una participación en la producción de hidrocarburos** que explota y tanto el Estado como la empresa pueden vender esa producción.

La empresa privada, una vez pagadas las regalías, generalmente puede **recuperar sus costos de operación y capital** antes de la distribución de la producción con el Estado.

### CONTRATOS DE SERVICIO PURO

Una compañía es contratada para realizar las operaciones hidrocarburíferas a cambio de un pago fijo por el volumen producido de hidrocarburos; en algunos casos, este pago puede ser recibido en producción. El pago permite a las empresas cubrir costos y, además, percibir un margen de utilidad acordado.

## < TIPOS DE CONTRATO >

### CONTRATOS DE SERVICIOS CON RIESGO

La compañía extranjera asume todo el riesgo técnico/financiero de la exploración, desarrollo y producción.

Si la exploración no es exitosa, el contrato termina sin reembolso para la compañía.

Si la exploración es exitosa, el capital invertido por la compañía contratada es reembolsado con intereses, junto con un pago en efectivo por el volumen producido.

La administración de la producción podrá ser realizada por la empresa privada o por la empresa petrolera nacional.



## < CONTRATOS PETROLEROS EN BOLIVIA >

- Entre 1927 – 1937, la Standard Oil Company realizó operaciones de exploración y explotación, bajo el sistema de concesiones.
- En 1936 se fundó la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).
- En 1937 se nacionalizó la Standard Oil Company y sus concesiones fueron revertidas al Estado.
- Entre 1937 – 1956, la empresa estatal fue la única operadora en el sector de hidrocarburos.
- En 1972 se puso en vigencia un sistema contractual bajo la modalidad de contratos de operación.
- En 1990, bajo la Ley de Hidrocarburos N° 1194, se establecieron las modalidades de Contratos de Operación y Contratos de Asociación.

## < CONTRATOS PETROLEROS EN BOLIVIA >

- En 1996 se promulgó la Ley de Hidrocarburos N° 1689, que estableció la figura única de contratos de riesgo compartido.
- En 2005 se promulgó la Ley de Hidrocarburos N° 3058, que estableció tres modalidades de contratos petroleros:
  - a) Producción Compartida
  - b) Operación
  - c) Asociación
- En 2009 se aprobó la nueva Constitución Política del Estado, que en su artículo 362 establece los Contratos de Servicio como única modalidad de contrato petrolero.

< En el primer caso, la empresa privada ejercía la propiedad de los hidrocarburos producidos; en el segundo, toda la propiedad pasó a pertenecer al Estado boliviano y, en el tercero, esta propiedad es reforzada como mandato constitucional, dejando en manos de la estatal petrolera el control de toda la cadena de valor del sector de hidrocarburos. >

## CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - PROPIEDAD

En el marco de lo establecido en el Decreto de Nacionalización N° 28701, en octubre de 2006 se suscribieron 44 contratos de operación entre YPFB –en representación del Estado- y 15 empresas petroleras que ya venían operando en Bolivia.

Los contratos de operación no confieren al Titular, en ningún momento, derecho de propiedad sobre los yacimientos de hidrocarburos ni sobre los hidrocarburos producidos, los cuales serán y permanecerán en propiedad del pueblo boliviano.



## < CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - SUSCRIPCIÓN >

Octubre  
2006

Se suscribieron 44 contratos de operación,  
(el 2008, uno fue devuelto, quedando 43 vigentes)

YPFB

Empresas:

Zonas tradicionales

9  
exploración

34  
explotación

1. Petrobras Bolivia S.A.
2. Total E&P Bolivi
3. Petrobras Energía S.A.
4. Repsol YPF
5. BG – Bolivia S.A.
6. Andina S.A.
7. Chaco S.A.
8. Vintage Petroleum
9. Pluspetrol
10. Matpetrol
11. Petrolex
12. Orca
13. Dong Won Corporation
14. Canadian Energy Enterprises
15. Tecpetrol

## < CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - PARTES >

YPFB, en representación del Estado, suscribe un contrato con un Titular que está conformado por una o más empresas petroleras. En caso de ser más de una, éstas nombran un Operador del contrato.

Ejemplo: Contrato San Alberto



Nota: Estas tres empresas –juntas- se constituyen en el Titular del contrato, habiendo nombrado a Petrobras Bolivia como operador (representante) ante el Estado.



## < CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - EXPLORACIÓN >

La mayor parte de los campos bajo contratos de operación ya se encontraban en fase de exploración, por lo que la inversión en exploración es pagada con la explotación de hidrocarburos y su comercialización a través de los costos recuperables.

Bajo estos contratos, YPFB no asume ningún riesgo, el cual es transferido al Titular del contrato. Resulta importante considerar que en Bolivia la perforación de un pozo en una zona tradicional puede alcanzar a 60 millones de dólares. En caso de que no se encuentren hidrocarburos, la pérdida de ese monto la asume el titular.



## CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - EXPLOTACIÓN

La explotación es realizada por un operador elegido entre los titulares que suscribieron el contrato. Por ejemplo, en el contrato San Alberto participan las empresas Petrobras Bolivia, Andina S.A. y Total E&P, siendo Petrobras Bolivia el operador del contrato.

YPFB no asume ningún riesgo en la explotación bajo este tipo de contratos, salvo en aquellos en que es titular a través de una de sus empresa subsidiarias (YPFB Andina o YPFB Chaco). Una vez que el titular de un contrato realiza un descubrimiento comercial, el titular debe presentar a YPFB la declaratoria de comercialidad del o los campos descubiertos.

Luego de la declaratoria de comercialidad, YPFB y el titular del contrato de operación firman un Acuerdo de Entrega donde se reflejan las condiciones comerciales bajo las cuales YPFB venderá la producción, entre las más importantes: el destino esperado de la producción y términos y condiciones de transporte.

El control de las actividades de explotación en este tipo de contratos es realizado por YPFB, a través de los Programas de Trabajo y Presupuesto.

Un Programa de Trabajo y Presupuesto es un programa pormenorizado de las operaciones petroleras propuestas por las empresas, indicando tiempos para cada categoría de operación y su correspondiente estimación de costos.

## < **CONTRATOS DE OPERACIÓN** **EN BOLIVIA - MEDIO AMBIENTE** >

Los contratos de operación se limitan a establecer que se deberá cumplir la normativa vigente, leyes aplicables y prácticas prudentes de la industria.

En la cláusula 9 de los contratos de operación se establece que las empresas deberán nombrar un representante por contrato para el Comité de Monitoreo Socioambiental establecido en el artículo N° 131 de la Ley de Hidrocarburos.



## < CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - RÉGIMEN FISCAL >



El Decreto de Nacionalización de los Hidrocarburos (D.S. N° 28701), de mayo de 2005, establece que las empresas petroleras que operan en Bolivia están obligadas a entregar en propiedad a YPFB toda la producción de hidrocarburos y es la estatal petrolera la que asume la comercialización de la misma.

La Nueva Constitución Política del Estado, aprobada en febrero de 2009, establece que YPFB es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización; por tanto, es la empresa petrolera estatal la única facultada para realizar la venta de hidrocarburos, tanto en el mercado interno como externo.

Los contratos de operación establecen que los ingresos obtenidos por YPFB, por la comercialización de hidrocarburos en punto de fiscalización, primero es destinado al pago de Regalías (12%), Participación del TGN (6%) e IDH (32%).

Luego del pago de la renta, el monto remanente se destina al pago de costos recuperables a las empresas petroleras que entregaron la producción en propiedad a YPFB.

Después de pagar la renta y los costos recuperables, queda un monto denominado Ganancia a Distribuir, que es repartido entre YPFB y las empresas petroleras, de acuerdo con las tablas de participación del Anexo F de los contratos de operación.

## < CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - COSTOS RECUPERABLES >

Los contratos de operación establecen un límite de recuperación de costos. En 38 contratos es de 100% del valor remanente; sin embargo, existen cinco excepciones: San Antonio y San Alberto (60%), Caipipendi (95%), Colpa – Caranda e Ingre (80%).

### CLASIFICACIÓN DE COSTOS RECUPERABLES – ANEXO D

- |                                                                        |                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1. Costos de personal                                                  | 9. Protección al medio ambiente y seguridad industrial |
| 2. Costos de movilización y desmovilización del personal               | 10. Costos Legales                                     |
| 3. Costos de transporte y reubicación del personal                     | 11. Servicios                                          |
| 4. Servicios                                                           | 12. Costos de administración y servicios               |
| 5. Costos de materiales                                                | 13. Depreciación de los activos fijos                  |
| 6. Impuestos, tasas, contribuciones y compensaciones e indemnizaciones | 14. Otros costos                                       |
| 7. Diferencias de cambio                                               | 15. Cargos relacionados con Casa Matriz del Operador   |
| 8. Servidumbres, indemnizaciones compensaciones                        |                                                        |

## CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - GANANCIA A DISTRIBUIR >

Los contratos de operación, en su Anexo F, establecen las tablas de distribución de la ganancia mensual en los contratos a favor de YPFB. Los porcentajes pueden variar cada mes, dependiendo del promedio de producción diaria y del cálculo del índice B.

Las tablas de participación varían de un contrato a otro.

Índice  $B_t$

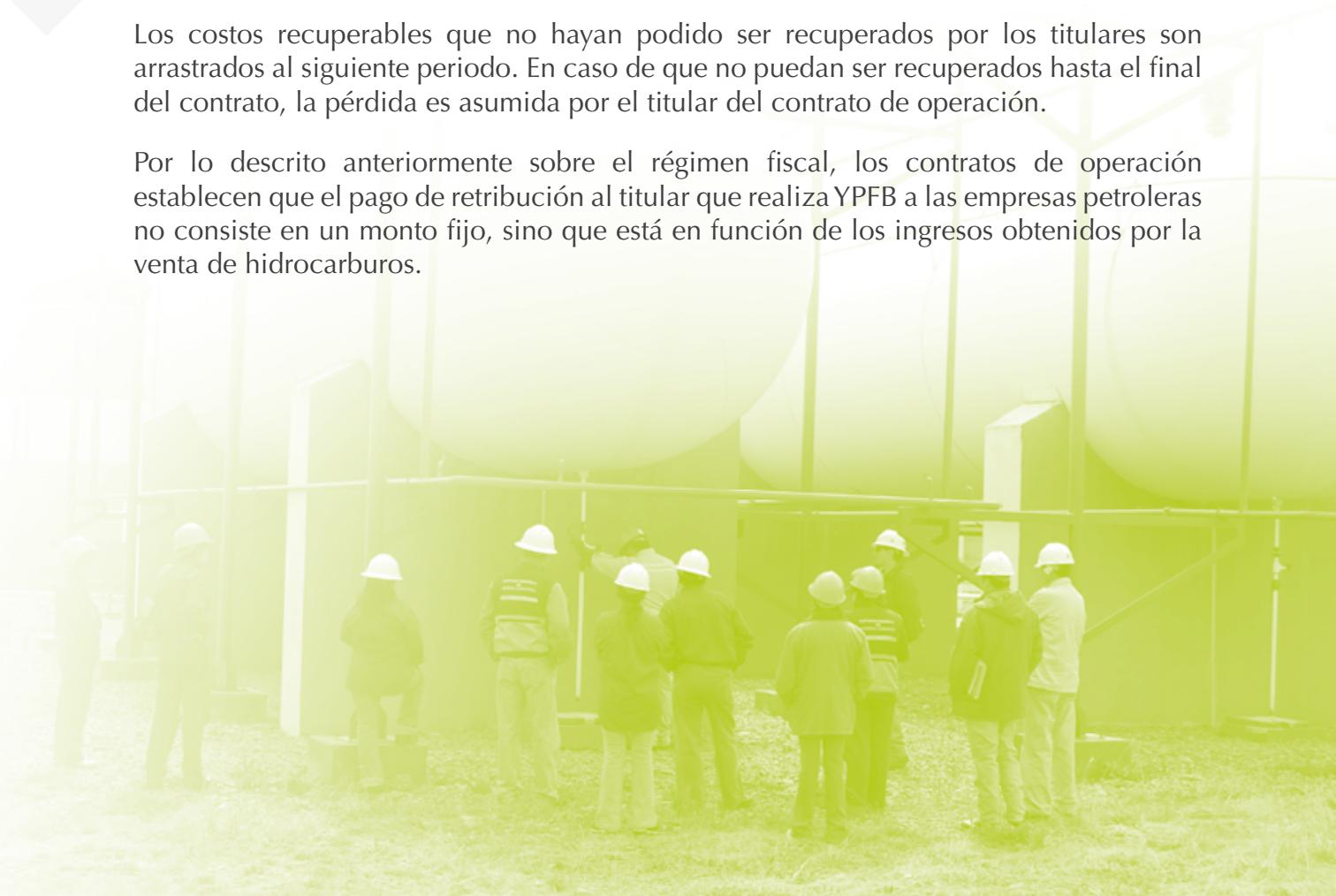
MCP/día	Desde 0	Desde 0,2	Desde 0,44	Desde 0,66	Desde 0,88	desde 1,1	Desde 1,32	Desde 1,54	Desde 1,76	Desde 1,98
Desde 0	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	96%	96%
Desde 247000	18%	28%	38%	48%	58%	68%	78%	88%	96%	96%
Desde 318000	16%	26%	36%	46%	54%	66%	76%	86%	96%	96%
Desde 388000	14%	24%	34%	44%	54%	64%	74%	84%	94%	96%
Desde 459000	12%	22%	32%	42%	52%	62%	72%	82%	92%	96%
Desde 530000	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	96%
Desde 600000	8%	18%	28%	38%	48%	58%	68%	78%	88%	96%
Desde 671000	6%	16%	26%	36%	46%	56%	66%	76%	86%	96%
Desde 742000	4%	14%	24%	34%	44%	54%	64%	74%	84%	94%
Desde 812000	2%	12%	22%	32%	42%	52%	62%	72%	82%	92%

## ◀ **CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - RETRIBUCIÓN DEL TITULAR** ▶

La retribución del titular es la suma de los costos recuperados y la ganancia del titular.

Los costos recuperables que no hayan podido ser recuperados por los titulares son arrastrados al siguiente periodo. En caso de que no puedan ser recuperados hasta el final del contrato, la pérdida es asumida por el titular del contrato de operación.

Por lo descrito anteriormente sobre el régimen fiscal, los contratos de operación establecen que el pago de retribución al titular que realiza YPFB a las empresas petroleras no consiste en un monto fijo, sino que está en función de los ingresos obtenidos por la venta de hidrocarburos.



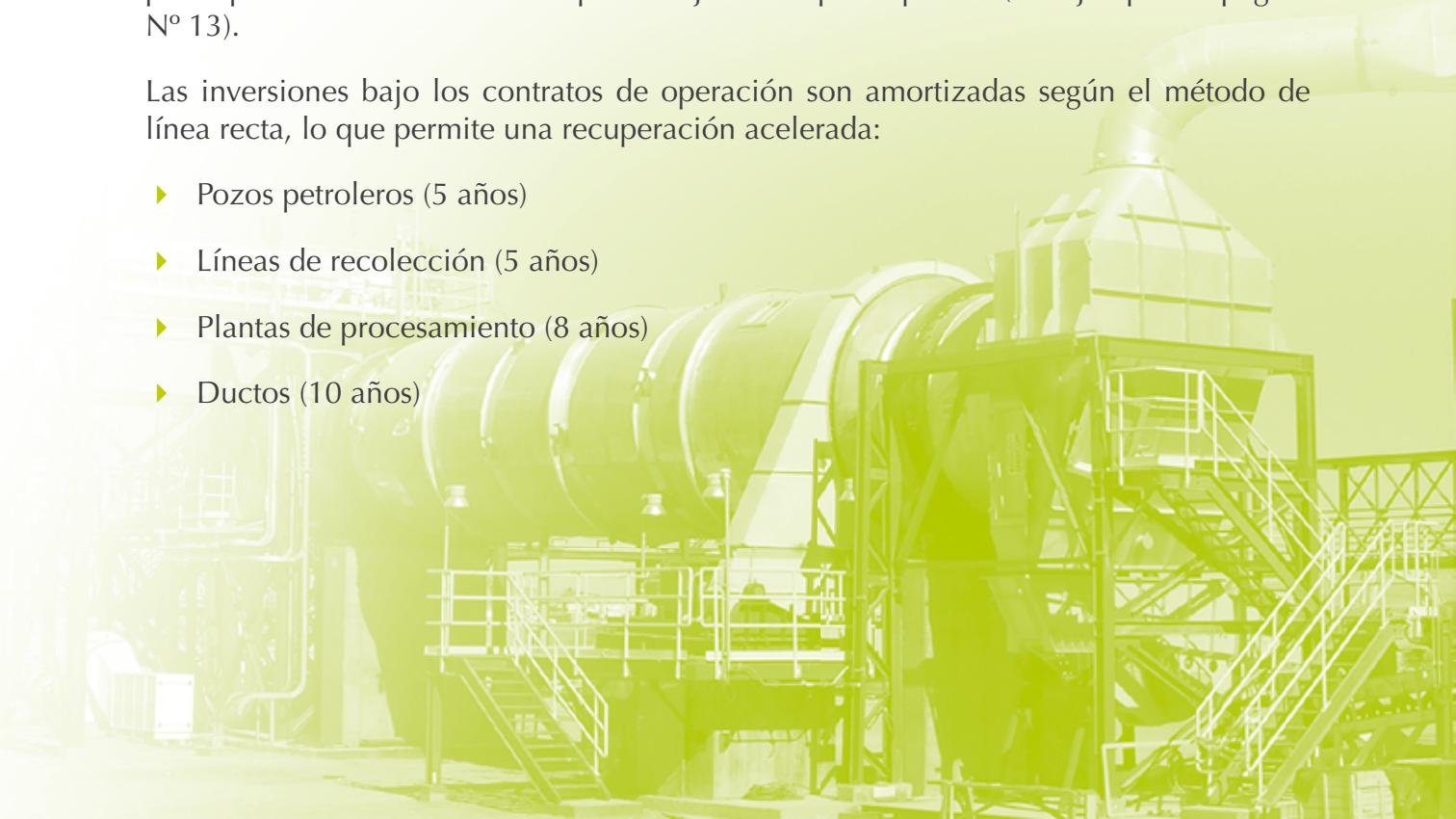
## < CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - INVERSIONES >

La amortización de inversiones es un componente de los costos recuperables que YPFB reconoce a través de la retribución al titular.

Los costos recuperados son distribuidos por el operador del contrato a las empresas participantes de acuerdo con el porcentaje de su participación (ver ejemplo de página N° 13).

Las inversiones bajo los contratos de operación son amortizadas según el método de línea recta, lo que permite una recuperación acelerada:

- ▶ Pozos petroleros (5 años)
- ▶ Líneas de recolección (5 años)
- ▶ Plantas de procesamiento (8 años)
- ▶ Ductos (10 años)



## < CONTRATOS DE OPERACIÓN EN BOLIVIA - ARBITRAJE >

El contrato de operación establece que, en el marco del artículo 69 de la Ley de Hidrocarburos, cualquier controversia que no pueda ser solucionada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 22.2 de los contratos, será resuelta mediante arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Conciliación N° 1770, de 10 de marzo de 1997.

La sede del arbitraje será la ciudad de La Paz, Bolivia. Las leyes aplicables serán las leyes de la República de Bolivia (actualmente Estado Plurinacional de Bolivia). El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento y el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

Sin embargo, la nueva Constitución Política del Estado, aprobada en febrero de 2009, en su artículo 366 establece:

“Todas las empresas extranjeras que realicen actividades en la cadena productiva hidrocarburífera en nombre y representación del Estado estarán sometidas a la soberanía del Estado, a la dependencia de las leyes y de las autoridades del Estado. No se reconocerá en ningún caso tribunal ni jurisdicción extranjera y no podrán invocar situación excepcional alguna de arbitraje internacional, ni recurrir a reclamaciones diplomáticas”.

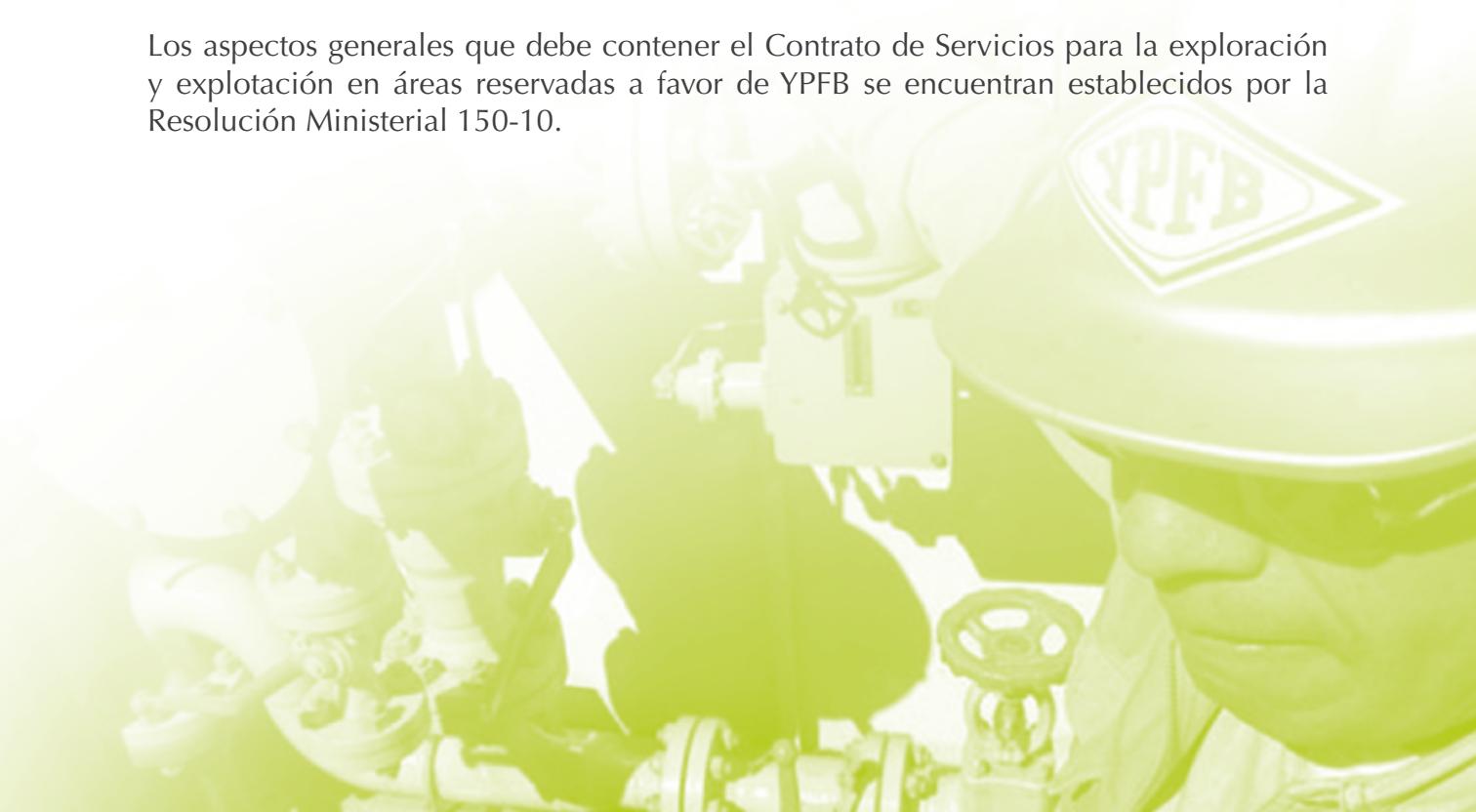
## < CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO - NUEVOS CONTRATOS >

- ▶ Los hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren, son de **propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano** (CPE - Art 359).
- ▶ YPFB, como brazo operativo del Estado, es la **única facultada** para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización (CPE - Art 361).
- ▶ Se autoriza a YPFB suscribir **contratos bajo el régimen de prestación de servicios** con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas, a su nombre y en su representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva a cambio de una retribución o pago por sus servicios (CPE - Art 362).
- ▶ Los contratos de exploración y explotación deberán contar con **previa autorización y aprobación expresa** de la Asamblea Legislativa Plurinacional. (CPE - Art. 362)
- ▶ **YPFB podrá conformar asociaciones o sociedades de economía mixta** para la ejecución de actividades de exploración, explotación, refinación, industrialización transporte y comercialización de hidrocarburos.
- ▶ En estas asociaciones, YPFB contará **obligatoriamente con una participación accionaria no menor a 51%** del total del capital social.

## < CONTRATOS DE SERVICIO - CONTEXTO >

En noviembre del 2007 se emitió el Decreto Supremo N° 29226, que establece 33 áreas reservadas para YPF; luego, mediante Decreto Supremo N° 676, de octubre de 2010, se incrementan a 56 la áreas reservadas a favor de YPF, y en abril de 2012, mediante D.S. N° 1203, se adicionan 42 áreas más, totalizando así 98 áreas reservadas a favor de YPF para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Los aspectos generales que debe contener el Contrato de Servicios para la exploración y explotación en áreas reservadas a favor de YPF se encuentran establecidos por la Resolución Ministerial 150-10.



## < CONTRATOS DE SERVICIOS PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN >

El 15 de junio de 2011, YPFB y la empresa Gas To Liquid International (GTLI) suscribieron cuatro contratos de servicio para actividades de exploración y explotación para las áreas reservadas:

- ▶ Río Beni (La Paz, Beni y Pando)
- ▶ Itacará (Chuquisaca)
- ▶ Cupecito (Santa Cruz)
- ▶ Almendro (Santa Cruz)

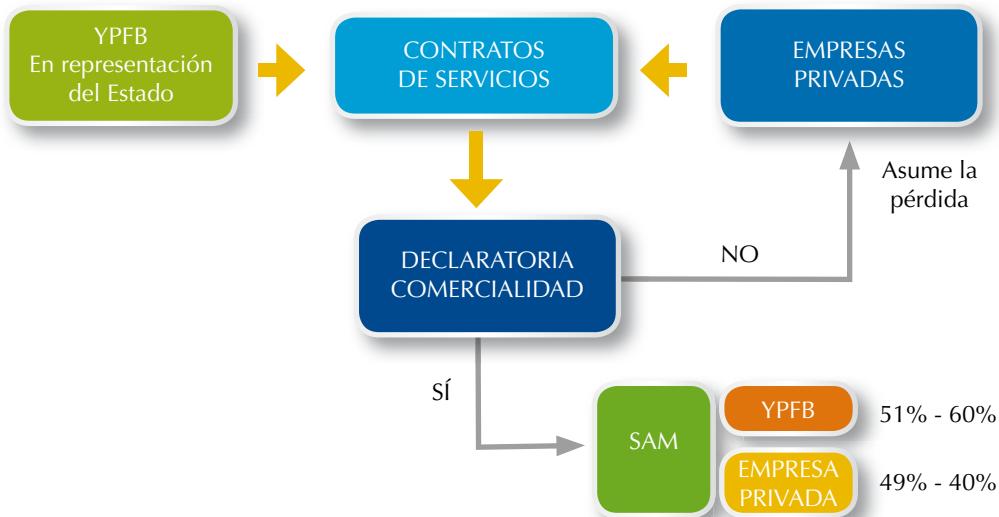
El 12 de junio de 2012, la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizó la suscripción de un Contrato de Servicios entre YPFB y la empresa Eastern Petroleum & Gas S.A. para actividades de exploración y explotación en el área reservada denominada Sanandita (Tarija).

## < CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - PARTES >

El objeto de estos contratos es la ejecución de las operaciones de exploración por parte del titular durante un periodo de exploración, en el área del contrato y en el área remanente del contrato, cuando corresponda, a su exclusiva cuenta y riesgo.

En caso de éxito exploratorio, una vez aprobada la declaratoria de comercialidad y seleccionada el área de explotación, el titular está obligado a constituir una Sociedad Anónima Mixta (S.A.M.) con YPFB para la ejecución de las operaciones de explotación.

Es decir que YPFB cumple un doble rol, por una parte representa al Estado en la suscripción y fiscalización del contrato y, por otra, es socio en la empresa S.A.M.

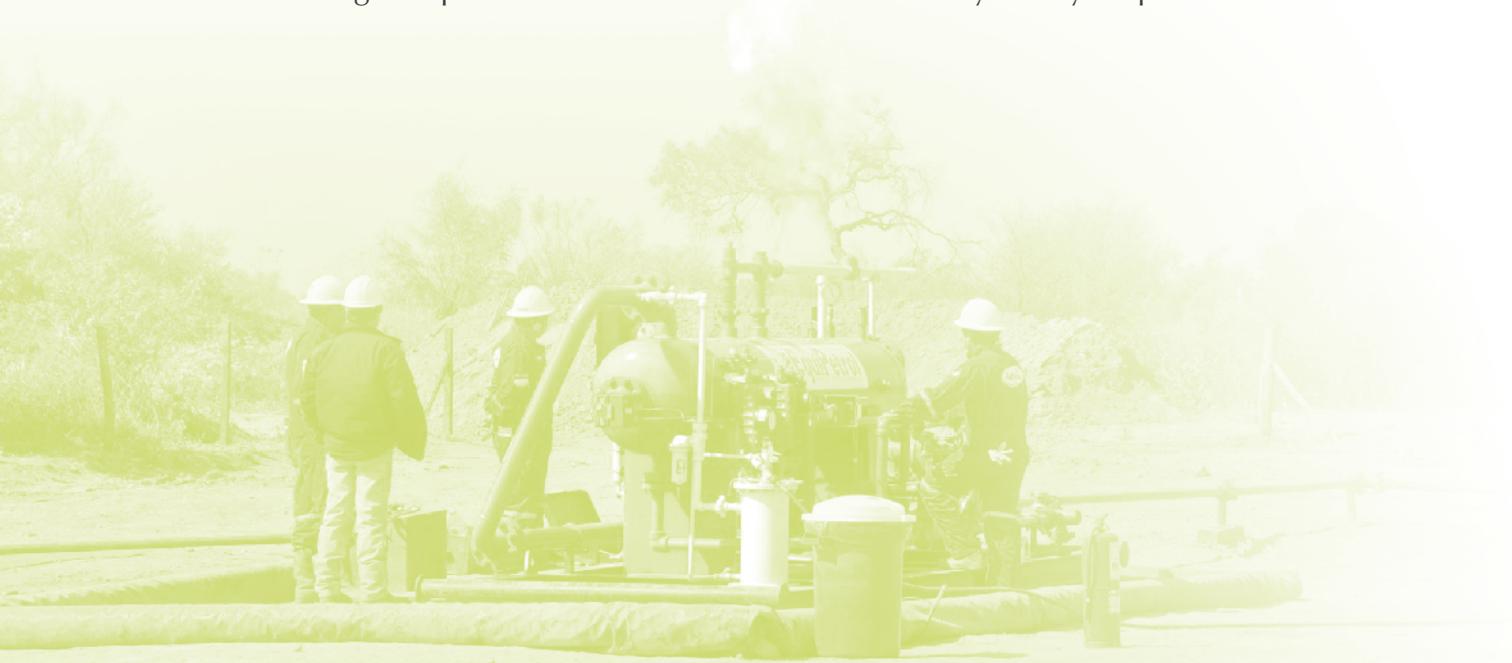


## < CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - PROPIEDAD >

El contrato establece que no confiere al Titular, en ningún momento, ningún derecho de propiedad sobre los yacimientos de hidrocarburos, los cuales son y permanecerán en todo momento en propiedad del pueblo boliviano.

Asimismo, en la cláusula cuarta establece que no confiere al Titular, en ningún momento, ningún derecho de propiedad sobre los hidrocarburos producidos, los cuales serán y permanecerán en propiedad del pueblo boliviano.

YPFB realizará la comercialización de los hidrocarburos producidos de acuerdo con las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.



## < CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - EXPLORACIÓN >

En el caso de que en las actividades de exploración no tengan un resultado positivo, la pérdida de las inversiones es asumida por el Titular.

Durante el período de exploración, el Titular deberá presentar a YPFB para su aprobación los programas de trabajo y presupuesto anuales.

En caso de éxito exploratorio y consiguiente declaratoria de comercialidad, el Titular del contrato deberá ceder todos sus derechos y obligaciones a la Sociedad Anónima Mixta que constituirá con YPFB.



## < CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - EXPLOTACIÓN >

Luego de aprobada la declaratoria de comercialidad, el Titular del periodo de explotación deberá presentar a YPFB un Plan de Desarrollo del o los campos dentro del área de explotación.

En la fase de explotación, al ser YPFB socia de la empresa de Sociedad Anónima Mixta, deberá realizar aportes en proporción a su participación accionaria.

El control de las actividades de explotación, en este tipo de contratos, es realizado por YPFB a través de los programas de trabajo y presupuesto.



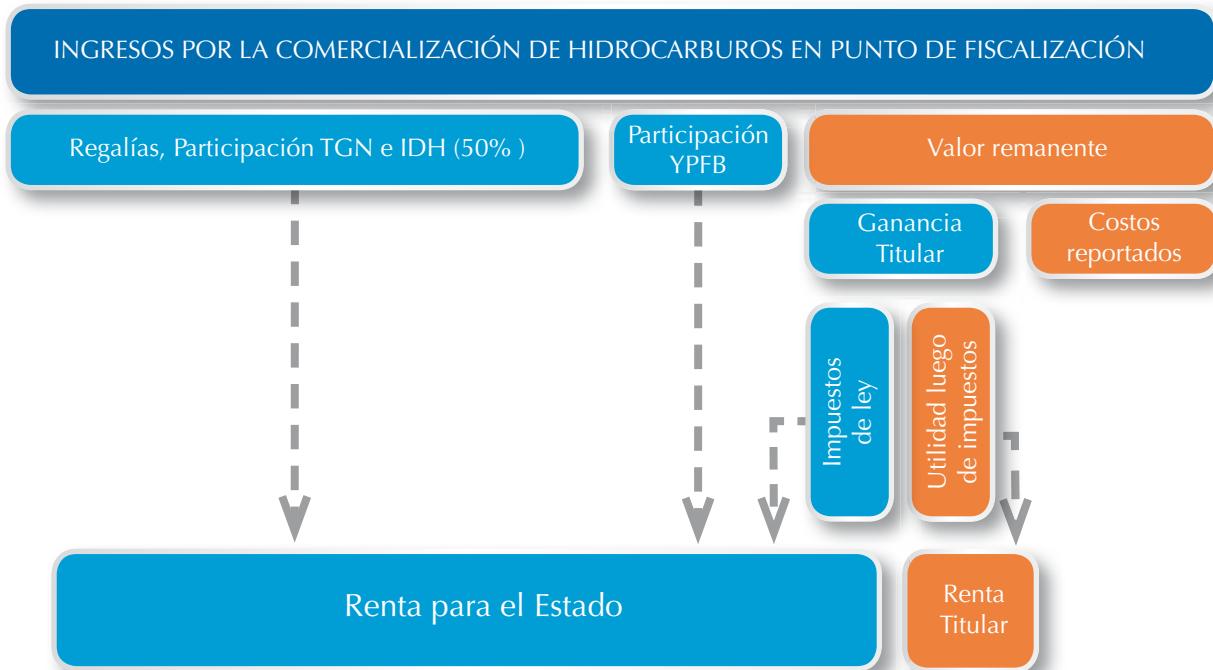
## CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - MEDIO AMBIENTE

En la cláusula 9 de los contratos se establece que las empresas deberán nombrar un representante por contrato para el Comité de Monitoreo Socioambiental establecido en el artículo N° 131 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, se establece que, cuando fuere necesario, YPFB deberá presentar al Titular los resultados de un Estudio de Evaluación Ambiental del área de contrato, mismo que deberá determinar pasivos ambientales hidrocarburíferos preexistentes generados antes de la fecha efectiva.



## < CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - RÉGIMEN FISCAL >



## CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - COSTOS REPORTADOS

A diferencia de los contratos de operación, en los recientes contratos de servicios para exploración y explotación suscritos por YPFB, no consideran el concepto de costos recuperables ni del consiguiente límite de recuperación de costos. En su lugar se introduce el concepto de costos reportados.

El contrato de servicios establece que YPFB revisará los costos reportados por el Titular de acuerdo con el Procedimiento Financiero y de Ejecución Presupuestaria establecido en el Anexo D.

En caso de existir costos reportados observados por YPFB, éstos serán adicionados a la participación directa de la estatal petrolera.

## < CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - INVERSIONES >

YPFB, al ser socia de la empresa SAM a constituirse para la etapa de explotación, deberá aportar capital en proporción de su participación accionaria, lo cual implica que la estatal petrolera debe contar con un plan de financiamiento para estas actividades.

Los contratos de servicio para la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas reservadas que han sido suscritos establecen que las inversiones serán amortizadas bajo el método de unidades de producción.

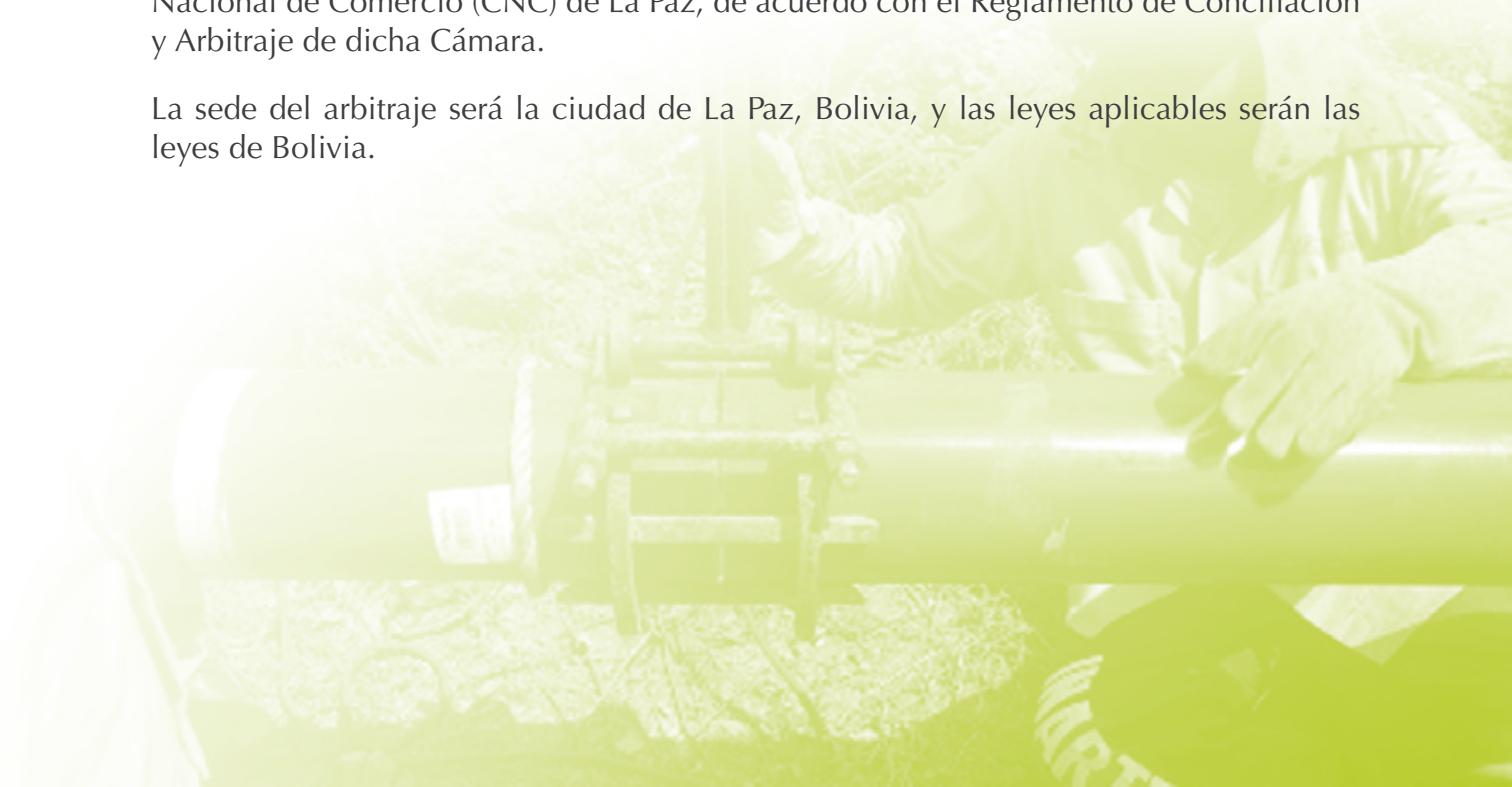
Los montos de inversión comprometida por el Titular del contrato deben estar presentes en los Programas de Trabajo y Presupuesto.

## < CONTRATOS DE SERVICIO PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN - ARBITRAJE >

En el marco de lo establecido en el artículo 366 de la Constitución Política del Estado, los contratos de servicio para la exploración y explotación no reconocen tribunal extranjero para temas de arbitraje.

En caso de existir cualquier controversia que no pueda ser resuelta bajo los mecanismos previstos en el contrato, éste establece que el arbitraje se tramitará ante la Cámara Nacional de Comercio (CNC) de La Paz, de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de dicha Cámara.

La sede del arbitraje será la ciudad de La Paz, Bolivia, y las leyes aplicables serán las leyes de Bolivia.



## < APUNTES FINALES >

- Tanto los Contratos de Operación como los Contratos de Servicio para la Exploración y Explotación en áreas reservadas para YPF, regulan dos de las principales actividades hidrocarburíferas que luego dan origen a la renta hidrocarburífera.
- Las autoridades estatales responsables del sector hidrocarburos, en el marco de una política de transparencia, debieran hacer públicos los contratos y su contenido a la población en general.
- Resulta también importante que se transparente la información generada en el marco de los contratos, tanto de operación como de servicio, relativa a: criterios de selección de empresas, Programas de Trabajo y Presupuesto, producción, comercialización, regalías, IDH, costos recuperables, participación de YPF en las utilidades, índice B e inversiones.

[www.jubileobolivia.org.bo](http://www.jubileobolivia.org.bo)